

INICIATIVA DEL PAN PARA EL REGRESO DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

En numerosos foros empresariales, sobre todo aquellos de comercio en pequeño, se ha comentado que el RIF es un Régimen complicado y con excesivas obligaciones de tipo tecnológico, provocando que muchos empresarios no estén en condiciones de cumplir con las mismas. En un principio la frase para estos contribuyentes fue “No ocupan contador”, pero al paso del tiempo y al caer en la cuenta de los requerimientos tecnológicos que los mismos necesitaban para generar una factura CFDI o presentar una declaración se generó un sentimiento de aversión a dicho Régimen.

Ante tal situación se ha externado la inquietud de que regrese el Régimen Fiscal anterior, es decir, los REPECOS. Ante tal inquietud y con el inicio del Periodo Ordinario de Sesiones de los Diputados ya hay una iniciativa de Ley que toma dicha inquietud y propone que la misma se convierta en Ley. El día 8 de Septiembre de 2015 fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de Decreto propuesta por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, de adición de una Sección II Bis al Capítulo II Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Dicha iniciativa propone a los contribuyentes elijan si desean regresar al Régimen de Pequeños Contribuyentes o permanecer en el Régimen de Incorporación Fiscal. Para poder elegir ser contribuyente del Régimen de Pequeños Contribuyentes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Sus ingresos por actividad empresarial en el ejercicio inmediato anterior no superen los dos millones de pesos.
- Sus operaciones sean únicamente con el público en general.
- Se permite que adicionalmente a estos ingresos, puedan obtener ingresos por salarios, asimilados a salarios o intereses.

Ahora bien, una vez que el contribuyente elija ser contribuyente REPECO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar aviso a los 30 días de que inicien operaciones y en caso de los contribuyentes que hoy son RIF presenten aviso a más tardar el 31 de marzo de 2016.

- Presentar declaración anual de ingresos a más tardar el 28 de febrero del ejercicio inmediato siguiente. Si se tiene máquina registradora de comprobación fiscal no estará obligado a presentar dicha declaración.
- La mecánica para determinar su impuesto a cargo será:

Ingresos totales (-) 4 veces el SMGAC (=) Base (x) 2% (=) ISR a cargo

1. Llevar un registro de ingresos diarios, el cual podrá ser manual o electrónico.
2. No estarán obligados a emitir comprobantes fiscales digitales. Solo emitirán notas de ventas
3. Presentar declaraciones de impuestos bimestrales ante las Entidades Federativas que tengan Convenios de Coordinación de Administración de dicho impuesto. Las entidades Federativas realizarán las operaciones aritméticas y determinarán una cuota fija que incluya ISR y IVA, la cual tendrá el carácter de pago definitivo.
4. Presentar una declaración impresa de proveedores ante la ALAC que les corresponda, la cual será anual y se presentará a más tardar el 31 de marzo del ejercicio siguiente; en ella manifestarán solo aquellos proveedores con quienes hayan tenido operaciones superiores a cincuenta mil pesos.
5. Si se opta por permanecer en el RIF serán sujetos de los beneficios del Decreto del 10 de Septiembre de 2014, para efectos de IVA y IEPS.
6. Aquellos contribuyentes que obtengan ingresos anuales menores a cien mil pesos y únicamente realicen operaciones con el público en general, solo estarán obligados a registrarse y tendrán los beneficios por ser un RIF, es decir, no realizar pago alguno de impuestos.
7. Si fuiste un RIF que nunca expidió un comprobante fiscal digital a un cliente específico el SAT en automático te cambiara al nuevo régimen REPECO.

Como se observa se toma parte de las disposiciones ya contenidas la Sección III, Capítulo II Título IV de la anterior Ley del ISR, pero se respeta el postulado de simplificación administrativa eliminando la obligación de emitir CFDI por sus ingresos, así como la captura de su contabilidad en el sistema contable fiscal denominado Mis cuentas. Ahora será decisión de los grupos parlamentarios si dicha iniciativa toma forma y se aprueba como Decreto de Ley, ya que con ella se permitiría al empresario en pequeño regresar a este sistema donde sus pagos de impuestos consistían en pagar una cuota fija bimestral.

C.P. Enrique Corona Mendoza